

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 10 de diciembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Rota, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 102/2008. (PD. 105/2009).*

NIG: 1103041C20082000144.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2008. Negociado: MC.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banque PSA Finance (sucursal en España).  
Procuradora: Sra. María Teresa Sánchez Solano.  
Letrada: Sra. Emilia Anglada Mulero.  
Contra: Don Miguel Ávila Fuster.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 102/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Rota a instancia de Banque PSA Finance (sucursal en España) contra don Miguel Ávila Fuster sobre reclamación de cantidad, ascende a 22.777,59 euros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 77

En Rota, a uno de diciembre de dos mil ocho.

La Sra. doña María del Castillo Mendaro Dorantes, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Rota y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 102/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banque PSA Finance (sucursal en España) con Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano y Letrada doña Emilia Anglada Mulero; y de otra como demandado don Miguel Ávila Fuster, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad dimanante de incumplimiento contractual, en virtud de las facultades que me confiere la Constitución Española y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia.

#### F A L L O

Estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña María Teresa Sánchez Solano, en nombre y representación de Banque PSA Finance (sucursal en España), contra don Miguel Ávila Fuster, condenándole a que abone a dicha entidad la suma de 22.777,59 euros, más los intereses pactados del 2% mensual devengados desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (firmado y rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ávila Fuster, extiendo y firmo la presente en Rota, a diez de diciembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 25 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 584/2007. (PD. 104/2009).*

NIG: 2909442C20070003358.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 584/2007.  
Negociado: C.  
Sobre: Desahucio falta de pago.  
De: Doña Adelina Pilar Rodríguez López.  
Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.  
Contra: Doña Cristina Arias Beltrán.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 584/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de doña Adelina Pilar Rodríguez López contra doña Cristina Arias Beltrán sobre Desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 29 de mayo de 2008.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2007, a instancia de doña Adelina Pilar Rodríguez López, representada por la Procuradora Sra. Peláez Salido y asistida de la Letrada Sra. Valdivia Ramírez, contra doña Cristina Arias Beltrán en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de renta y reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Peláez Salido, en nombre y representación de doña Adelina Pilar Rodríguez López, contra doña Cristina Arias Beltrán, en situación legal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda, sita en Torre del Mar, calle Avenida de Andalucía, núm. 123, 6.º 4, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del plazo legal con entrega de llaves a disposición del actor, será lanzado de ella y a su costa. Asimismo, condeno a doña Cristina Arias Beltrán a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (5.155,80), así como aquellas mensualidades que se pudieran devengar hasta que el demandado desaloje la finca e intereses legales; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, siendo necesario que la condenada acredite al tiempo de preparar dicho recurso tener consignadas las rentas adeudadas hasta dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, se fija para el lanzamiento el próximo 6 de febrero de 2009, a las 11,00 h.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cristina Arias Beltrán, Avda. Andalucía, núm. 123, 6.º 4º, Torre del Mar, extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.